



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2022-00065-00.

La gestora adjetiva de la sociedad accionante ha allegado los soportes de la notificación personal realizada en la dirección virtual del perseguido.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se señaló que aquel sujeto procesal contaría con 20 días para emprender su defensa; período que en lo absoluto concuerda con el tipo de asunto que nos convoca, el que se tramita en única instancia y que, por demás, alude a súplicas que no superan la mínima cuantía.

De ese modo, es menester que se **rectifique la descrita falencia**, desarrollándose nuevamente la comunicación personal, con estricto acatamiento de las previsiones del art. 8° del Decreto 806 de 2020, y la jurisprudencia constitucional vertida sobre la materia. Ello, anotándose que en el plenario se encuentra acreditada la forma en que fue obtenida la correspondiente dirección electrónica. En fin, con aquel objeto, se concede el período de 30 días, computado a partir de la publicación del actual auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, erigido por el ord. 1°, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo intervalo, deberán anexarse las probanzas tocantes a cualquier actuación relacionada con la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto



reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8340426f9ae42531c5a7108b432e9c04b3885bbd66a1334043951334db52a
b10**

Documento generado en 21/04/2022 10:08:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>